



Juicio No. 09141-2021-00254

SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. Guayaquil, jueves 30 de diciembre del 2021, a las 12h03.

VISTOS.- Habiéndose corrido traslado con el escrito de aclaración y ampliación propuesto por el Abogado HANS KELSEN JIMENEZ PLAZA de fecha 14 de diciembre del 2021, sin que parte procesal alguna, haya contestado, en méritos a la verdad procesal, se dispone lo siguiente: **1)** La norma del procedimiento adjetivo civil, establece la concepción normativa de la aclaración, siendoe esta, que se aclara lo confuso y oscuro; así para la ampliación, se lo debe realizar a falta de haber resolución del punto controversial (Art.253 del COGEP), ante estas circunstancias se considera: que la pretensión del numeral 1 del escrito presentado por el Abogado Hans Kelsen Jiménez Plaza, debe ser aclarada en el siguiente sentido: la sentencia oral de la causa penal en analisis del los hechos en el presente caso constitucional fue emitida el 27 de febrero del 2020 y reducida a escrito con fecha lunes 29 de noviembre del 2021, situación jurídica que consta en el informe del recurrente (fs.200 a fs.2003) y conforme a la verdad procesal del sistema informatico Satje de la Función judicial del Ecuador. **2)** En cuanto, a la pretensión de los numerales 2,3 y 4 del escrito referido ut supra, se considera que la decisión judicial impugnada debe ser analizada de forma integral, es decir, considerando las exposiciones de los sujetos procesales y sobre todo el criterio del tribunal de instancia, que constituyen el texto y contexto de la misma; en ese orden de ideas, el criterio jurisdiccional, ha descrito que los fundamentos de los hechos de la demanda, no se ajustan a los requisitos normativos del Art.89 de la CRE, se ha dejado expuesto que no existía sentencia reducida a escrito y por ende notificada a las partes del proceso penal para que ejerzan los derechos que se consagran en la ley y la Constitución de la República, como lo consideren. El problema jurídico del caso constitucional, fue resuelto, por tanto nada que ampliar. Por tales circunstancias, este Segundo Tribunal de Sala, considera y RESUELVE: aclarar la fecha de la emisión de la sentencia penal oral fue el 27 de febrero del 2020 y reducida a escrito

el 29 de noviembre del 2021, por el resto de numerales descritos, no ameritan aclaración. En cuanto a la ampliación se la niega por haberse resuelto el fondo de la controversia. El fallo impugnado, ha sido debidamente motivado en atención a los hechos y la verdad procesal. Notifíquese.-



SUAREZ ESPINOZA MAURICIO ANTONIO

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE FMNA(PONENTE)

JIMENEZ AYОВI RICARDO HUMBERTO

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE FMNA

ZEBALLOS MARTINEZ LENIN

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE FMNA

FUNCION JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

Firmado por
RICARDO
JIMENEZ AYОВI
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
0909844892

FUNCION JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

Firmado por
LENIN ERNESTO
ZEBALLOS
MARTINEZ
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
0911106789

FUNCION JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

Firmado por
RICARDO
HUMBERTO
JIMENEZ AYОВI
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
0907511893

FUNCION JUDICIAL



En Guayaquil, jueves treinta de diciembre del dos mil veinte y uno, a partir de las catorce horas y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: AGUILERA PEÑAFIEL CARLOS DANIEL en el casillero No.520. en el casillero electrónico No.0907027791 correo electrónico jimmydsz@hotmail.com. del Dr./Ab. SEGOVIA ZUÑIGA JIMMY DAVID; DR. HANS KELSEN JIMENES PLAZA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON EL EMPALME en el casillero electrónico No.0910992528 correo electrónico ajimenez-1967@hotmail.com, hans.jimenez@funcionjudicial.gob.ec, iescandonm@gmail.com. del Dr./Ab. JIMÉNEZ PLAZA HANS KELSEN; SERVICIO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL ECUADOR en el correo electrónico cpl1.guayas@atencionintegral.gob.ec, cpl2.guayas@atencionintegral.gob.ec, christian.matamoros@atencionintegral.gob.ec, eddy.egas@atencionintegral.gob.ec, carlos.canar@atencionintegral.gob.ec, zully.yoza@tencionintegral.gob.ec, wilfrido.resabala@atencionintegral.gob.ec, comandozona8@gmail.com, estefania.andrade@atencionintegral.gob.ec, alexandra.correa@atencionintegral.gob.ec, carmen.montenegro@atencionintegral.go.ec. Certifico:

RODRIGUEZ ARTEAGA CLARA MARIA

SECRETARIO

FUNCION JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

Firmado por
CLARA MARIA
RODRIGUEZ
ARTEAGA
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
0915409817



166986639-DFE



Juicio No. 09141-2021-00254

**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA,
ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE
GUAYAS.** Guayaquil, lunes 10 de enero del 2022, a las 14h15.

RAZÓN: En mi calidad de Secretaria Relatora, mediante acción de Acción de Personal No. 07093-DP09-2020-JM (14 de agosto 2020), siento por tal que revisado el expediente, el auto que antecede y la sentencia emitida con fecha el 08 de diciembre del 2021, las 16h36 y notificada el 09 de diciembre del 2021, a las 10h16, dentro de la presente causa, se encuentran ejecutoriados por el Ministerio de la ley. Se procede a hacer la entrega del expediente físico a la Abg. Gabriela Ortiz, para el cumplimiento de lo ordenado en sentencia.- Lo que comunico para los fines pertinentes, remitiéndome al proceso en caso necesario. Lo certifico.- Guayaquil 10 de enero de 2022.

RODRIGUEZ ARTEAGA CLARA MARIA

SECRETARIO



Juicio No. 09141-2021-00254

SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. Guayaquil, lunes 10 de enero del 2022, a las 14h15.

RAZÓN: En mi calidad de Secretaria Relatora, mediante acción de Acción de Personal No. 07093-DP09-2020-JM (14 de agosto 2020), siento por tal que revisado el expediente, el auto que antecede y la sentencia emitida con fecha el 08 de diciembre del 2021, las 16h36 y notificada el 09 de diciembre del 2021, a las 10h16, dentro de la presente causa, se encuentran ejecutoriados por el Ministerio de la ley. Se procede a hacer la entrega del expediente físico a la Abg. Gabriela Ortiz, para el cumplimiento de lo ordenado en sentencia.- Lo que comunico para los fines pertinentes, remitiéndome al proceso en caso necesario. Lo certifico.- Guayaquil 10 de enero de 2022.

RODRIGUEZ ARTEAGA CLARA MARIA

SECRETARIO

TRIBUNAL SEGUNDO DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.
CERTIFICO: Que las fotos adjuntas que antecede(n) en hoja(s) se encuentran con su original.
Guayaquil, 10 de enero de 2022.

